



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-1736655-HSEESMOMSALGP

VISTO el EX-2022-1736655-HSEESMOMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la RESO-2022-3265-GDEBA-MJGM referente a Maximiliano Eduardo RUGGIERI, agente del Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 3265/2022 se limitó a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación del agente del mencionado en el Visto, en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Médico – Especialidad: Pediatría con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

Asimismo, en el artículo 2° se lo designó en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, a partir de la fecha precitada.

Que por un error involuntario se consignó incorrectamente el apellido del agente, refiriéndose como "RUGGERI" cuando debió decir "RUGGIERI".

Que, corresponde proceder a la rectificación de acuerdo a los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESO-2022-3265-GDEBA-MJGM, referente a Maximiliano Eduardo RUGGIERI (D.N.I. N° 32.393.478 – Clase 1986), agente del Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dejando establecido que deberá considerarse correcto el apellido consignado precedentemente, y no el que se enuncia en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar